

PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1) Decreto Afecto N° 224 de fecha 12 de enero de 2022, designación a plazo fijo de doña Angela Rivera Flores.-
- 2) Contrato de Prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Angela Rivera Flores con fecha 27 de enero de 2022.
-
- 3) Decreto Afecto N° 395 de fecha 03 de febrero de 2022, que aprueba el contrato antes referido.-
- 4) Dictamen de fecha 10 de enero del año 2022 emitido por Contraloría General de la República.-
- 5) Oficio N°660 de fecha 29 de septiembre de 2022 emitido por la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 6) Decreto Afecto N°1282 de fecha 29 de junio de 2021 que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.-
- 7) Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020 que nombra como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
- 8) Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio de 2021 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "por orden de la Alcaldesa".-
- 9) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Afecto N° 224 de fecha 12 de enero de 2022, se le designa en calidad de plazo fijo de la dotación de atención primaria a doña Angela Rivera Flores para cumplir funciones de auxiliar de servicios en la Posta de Salud Rural de los Carros, Centro dependiente del Departamento de Salud, por una jornada de 22 horas semanales, con una duración desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.-

2.- Que, asimismo con fecha 27 de enero de 2022 la Ilustre Municipalidad de Parral contrató los servicios de doña Angela Rivera Flores como auxiliar de servicios conforme a las necesidades del Departamento de Salud. Que, se pagaría a título de honorarios por hora efectivamente realizada la suma de \$2.800 impuestos y gastos asociados al régimen de protección social incluidos, previa certificación que sus servicios fueron prestados satisfactoriamente. Que, la duración de la referida prestación era desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.-

3.- Que, la Contraloría General de la República emitió con fecha 10 de enero del año 2022 un Dictamen que imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los Órganos de la Administración del Estado, reinterpretando, entre otras cosas, lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°18.834 y el artículo 4 de la Ley N°18.883 la cual aplica supletoriamente a la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" En el referido Dictamen, se indica que los Órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido documento estableció algunas exclusiones tales como: contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia; honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos



previstos en la Ley N°21.288, que crea el fondo de emergencia transitorio COVID-19, entre otras. Cabe indicar además que el Dictamen excluye temporalmente la aplicación de este documento para el personal contratado a honorarios con contrato vigente al 31 de diciembre de 2021, dado que los instrumentos que fijaron los presupuestos para el año 2022 ya estaban vigentes y por ende los servicios ya habían programado la contratación del personal a honorarios para el año 2022.-

4.- Que, debido a lo anterior se creó la necesidad de crear nuevas condiciones de dotación del servicio, por lo cual, en virtud del artículo 11 de la Ley N°19.378, relacionado con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, se remitió mediante Oficio N°660 al Servicio de Salud del Maule la propuesta de dotación del Departamento de Salud de Parral vigente para el año 2023, entre otros, con su cargo de auxiliar de servicios por 22 horas, lo cual fue aprobado por el referido Servicio, por lo que las labores a honorarios, por el momento, dejan de ser necesarias. Que, tal como se señala en el contrato de prestación de servicios a honorarios pactado con Sra. Ángela Rivera Flores, sus funciones fueron contratadas con la finalidad de recubrir la recarga de tareas originadas con ocasión de la pandemia por CoVid-19, y que actualmente dichas tareas pueden ser asumidas directamente por el personal permanente de este departamento de salud, no siendo necesaria su contratación para próximos periodos.

5.- Que, así las cosas, como Servicio Público no podemos mantener su contratación a honorarios a partir del año 2023, debido a lo anterior, la prestación de servicios a honorarios para las cuales fue contratada serán cubiertas por funcionarios de la Dotación existente en el Departamento de Salud, o por extensiones horarias con pago de horas extraordinarias, lo que permitirá dar respuesta a las necesidades de la comunidad, por lo que sus labores a honorarios por el momento en ese contrato dejan de ser necesarias.-

6.- Que, por todo lo anteriormente expuesto, y expresado anteriormente, se procederá a poner término al contrato de prestación de servicios a honorarios de doña Angela Rivera Flores, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar una nueva contratación en un futuro, de existir necesidad para ello o pagarle horas extras en caso de efectuar extensiones horarias en virtud de su contrato a plazo fijo que mantiene vigente.-

7.- Que, el contrato a plazo fijo sancionado mediante Decreto Afecto N° 224 de fecha 12 de enero de 2022, por un total de 22 horas se mantendrá vigente para el año 2022 y seguirá en el año 2023.-

8.- Que, en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios a honorarios aprobado mediante Decreto Afecto N°395 de fecha 03 de febrero de 2022, señalado en las cláusulas precedentes, se estableció, que *"...la Ilustre Municipalidad de Parral se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: incumplimiento del prestador(a), término de programas de salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios, por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-"*

9.- Que, el artículo 3° de la ley N° 19.880, señala "las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Su inciso segundo prevé que para efectos de esa ley estos serán "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Jurídico



DECRETO:

1.- **PONGASE TÉRMINO**, al contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Angela Rivera Flores, aprobado mediante Decreto Afecto N°395 de fecha 03 de febrero de 2022, en virtud de la cláusula séptima del referido contrato y principalmente por vencimiento del plazo y los motivos esgrimidos anteriormente.-

2.- **ESTABLEZCASE**, que el prestador de servicios a honorarios doña Angela Rivera Flores, cumplirá sus funciones hasta el día 31 de diciembre de 2022.-

3.- **PAGUESE** los honorarios correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4.- **NOTIFIQUESE**, el presente decreto personalmente a la prestadora de servicios doña Angela Rivera Flores, o de no ser posible por carta certificada dirigida al domicilio registrado en la oficina de personal del Departamento de Salud Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.

“POR ORDEN DE LAS ALCALDESA”



ALEXANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL PARRAL

MSM

DISTRIBUCIÓN:

Indicada; Unidad Personal Salud; Unidad Finanzas Salud; Jurídico Salud; Dirección Jurídica Municipal; Archivo Partes; Registro re-siaper;

ABOGADA UNIDAD SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD (S)	DIRECTOR ASESORÍA JURIDICA (S)
MARCELA SOTO MEJIA	JAVIER ALEGRIA ORTEGA	TOMAS ROMERO PARADA